



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 716-2019-MPM/A

Moyobamba, **09 OCT. 2019**

VISTO:

La Solicitud S/N, con REG. 302966 y EXP. 269400, de fecha 17 de setiembre de 2019; Informe Técnico N° 087-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 27 de setiembre de 2019; Nota Informativa N° 1998-2019-MPM/GDS, de fecha 30 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que: *"Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción".* Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que: *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal";*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 264-MPM, de fecha 18 de noviembre de 2013, se exonera a las organizaciones sociales de base, estando comprendidas el presente beneficio los comedores populares autogestionarios, clubes de madres, comité de Vaso de leche, y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consiste en el desarrollo de las actividades de apoyo alimentario a la población de menores de recursos de la provincia de Moyobamba, de los siguientes conceptos: **a)** registro y reconocimiento como organización social de base y del consejo directivo; **b)** modificación del consejo directivo; **c)** renovación y/o modificación del consejo directivo; **d)** credencial; **e)** copia de certificación de resolución;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 716-2019-MPM/A

Que, mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, de fecha 27 de julio de 2016, se aprueba el reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, y mediante Resolución Ministerial N° 215-2018-MIDIS, de fecha 11 de julio de 2018, se da la modificación de los artículos 12°, 26° y 29°; el artículo 12° define las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria, modificación que se da en el concepto de la modalidad de Adultos en Riesgos a Personas en Riesgo;

Que, mediante Solicitud S/N, con REG. 302966 y EXP. 269400, de fecha 17 de setiembre de 2019, el Sr. **Aníbal Solano Cueva**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 27969010, se dirige en representación de la Asociación Adulto Mayor en riesgo los Conquistadores comedor popular Los Conquistadores – localidad Shucshuyacu, Distrito de Jepelacio y Provincia de Moyobamba, la misma que solicita el Cambio de Modalidad en Atención del PCA, de comedor Popular a Personas en Riesgo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS y su modificación por la Resolución Ministerial N° 215-2018-MIDIS, con la finalidad de adecuarse a las condiciones reales de nuestros usuarios;

Que, con Informe Técnico N° 087-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 27 de setiembre de 2019, el Especialista del Área de Participación Ciudadana, emite opinión respecto a la solicitud el Cambio de Modalidad de la Asociación Adulto Mayor en riesgo los Conquistadores, localidad Shucshuyacu, Distrito de Jepelacio y Provincia de Moyobamba, la misma que concluye lo siguiente: i) De acuerdo a la evaluación realizada al expediente presentado por el Sr. Aníbal Solano Cueva, el cual solicita el cambio de modalidad de comedor popular Los Conquistadores; la misma que tiene que ser "Personas en Riesgo Los Conquistadores" localidad Shucshuyacu, Distrito de Jepelacio y Provincia de Moyobamba, se indica que Si Cumple con los Requisitos, estipulados por el Texto Único de Proceso Administrativo (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; ii) Por lo tanto se considera Procedente el cambio de modalidad de la Asociación Adulto Mayor en riesgo los Conquistadores, Jurisdicción de la localidad Shucshuyacu, Distrito de Jepelacio y Provincia de Moyobamba – Departamento de San Martín;

Que, mediante Nota Informativa N° 1998-2019-MPM/GDS, de fecha 30 de setiembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social se dirige a la Gerencia Municipal para solicitar el cambio de modalidad, de la Asociación Adulto Mayor en riesgo Los Conquistadores, Jurisdicción de la localidad Shucshuyacu, Distrito de Jepelacio y Provincia de Moyobamba – Departamento de San Martín;

Que, es política de esta Municipalidad velar por el normal desarrollo de las Instituciones de su jurisdicción, en un ambiente de plena participación propuesto por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, atendiendo en este caso la petición formulada por el recurrente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **MOYOBAMBA**

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 716-2019-MPM/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el cambio de Modalidad del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, de comedor popular Los Conquistadores a **"Persona en Riesgo Los Conquistadores"**; solicitada por la Asociación Adulto Mayor en riesgo Los Conquistadores, Jurisdicción de la localidad Shucshuyacu, Distrito de Jepelacio y Provincia de Moyobamba – Departamento de San Martín.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, su modificación y/o corrección de modalidad de la Asociación Adulto Mayor en riesgo Los Conquistadores tal como se señala en el artículo primero, en el libro de registro de Juntas y/o Comités Vecinales.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

